

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 518
ORD: San Nicolás, 10 de mayo de 2020.
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :

VISTO

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el DNU 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 459/2020 del PEN, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas prórrogas, el Decreto Municipal nro. 271, 278, 298, 299, 311, 312, 327, 345, 355, 384, 385, 388, 389 y 436.-

CONSIDERANDO

Que por las normas mencionadas en los vistos, se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de San Nicolás, por la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, en la mencionada declaración de emergencia se establecieron acciones a desplegar por las áreas del Departamento Ejecutivo y los distintos estamentos de la sociedad respecto a la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que, asimismo continúa la necesidad de extremar las medidas de prevención dispuestas hasta el día de la nueva fecha establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, en pos de la protección y el cuidado de la salud pública de los habitantes del Partido.

Que, en pos de extremar las medidas de concientización dirigidas a la población del Partido de San Nicolás y en consonancia con las medidas de prórroga dispuestas por el Gobierno Nacional, el Departamento Ejecutivo dispone también prorrogar las medidas de acción en tal sentido.

Que, en consecuencia de lo expuesto, y en el marco de las atribuciones legalmente conferidas en el ordenamiento jurídico vigente (art 107, 108 inc. 5 y 17 Decreto Ley 6769/58), el Intendente del Partido de San Nicolás

DECRETA:

ARTICULO 1: Prorrógase desde el día de la fecha y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, los efectos de todas las medidas dispuestas en los Decretos Municipales nro. 271, 278, 298, 299, 311, 312, 327, 345, 355, 384, 385, 388, 389 y 436 del Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos que se detallan en los mismos.

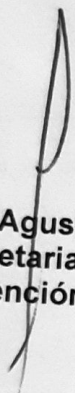
ARTICULO 2: Califícase como falta grave, el incumplimiento a las normas dictadas en pos de evitar la propagación del Coronavirus -Covid 19-, pudiendo ser

sancionado con clausuras y/o multas de 100 a 1000 módulos, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

ARTICULO 3: Recomiéndese a la población en general permanecer en sus hogares y tomar las medidas de prevención comunicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 6: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido archívese.


Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino




Cdor Manuel Passaglia
Intendente Municipal